



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de septiembre de 2008
No. 44

SUMARIO:

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas en la modalidad de Regiones Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 2999, 994-A1, 995-A1, 3095, 2861, 921-A1, 786-B1, 790-B1, 2871, 787-B1, 788-B1, 789-B1, 2852, 841-B1, 2971, 966-A1, 3008, 848-B1, 847-B1, 845-B1, 846-B1, 3010, 3081, 3092, 3126 y 3145.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3016, 3097, 3099, 3106, 3109, 3110, 3026, 3024, 3025, 842-B1, 3012, 3006, 3007, 971-A1, 3130, 3157 y 3173.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas en la modalidad de Regiones Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, ASISTIDO POR XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y ENLACE Y MARJORIE SHEILA THACKER MOLL, DELEGADA EN EL ESTADO DE MEXICO; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR EL DOCTOR EN DERECHO VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LICENCIADO ERNESTO NEMER ALVAREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; EL DOCTOR EN ECONOMIA LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS; Y EL LICENCIADO RAFAEL DIAZ BERMUDEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.

- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 17 establece que la entidad tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado; las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.
- IV. En términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, con fecha 11 de diciembre de 2007 "LA COMISION", informó a la Junta de Gobierno los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, establece en su artículo 23 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 28 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a mejorar las condiciones de desarrollo social de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica que permitan superar los rezagos existentes".
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 2 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a. Regiones indígenas;
 - b. Proyectos estratégicos.
- XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Luis Héctor Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

- I.4. Que Xavier Antonio Abreu Sierra, Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 82,252 de fecha 5 de julio de 2007.
- I.5. Que Marjorie Sheila Thacker Moll, Delegada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 147, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública 66,625 de fecha 17 de marzo de 2005.
- I.6. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001286 y su anexo de fecha 28 de diciembre de 2007 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
- I.7. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. El Gobierno del Estado de México es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte de la federación, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. Que el licenciado Enrique Peña Nieto, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 77 fracciones XXIII y XXXVI y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. Que el licenciado Ernesto Nemer Alvarez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 6, 13, 15, 17, 19, fracción VI, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41, y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y 6 fracciones II, X y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.
- II.4. Que el doctor en economía Luis Videgaray Caso, en su carácter de Secretario de Finanzas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 6, 13, 15, 17, 19, fracción II, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41, y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México.
- II.5. Que el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene por objeto definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con facultades para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 y 12 fracción I de la Ley que crea Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; 10 fracción VII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- II.6. En coordinación con la Delegación Estatal en el Estado de México, "LA COMISION" estableció prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.
- II.7. Que señala como domicilio, para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, segundo piso, puerta 339 en el Palacio del Poder Ejecutivo, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 4 fracción XVII, 23 y 35 último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión

Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 3, 4, 5, 77, 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 5, 6, 17, 19 fracciones II y VI, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XIII y 12 fracción I de la Ley que crea Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Regiones Indígenas.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como al avance de cada obra, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 53.50% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 13.50% de la aportación total.
- c) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las gestiones necesarias para que los municipios beneficiarios, aporten hasta la cantidad de \$37'450,955.80 (treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco pesos 80/100 moneda nacional), cantidad equivalente al 33% de la aportación total, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los municipios beneficiarios los convenios respectivos.

Considerando que los montos establecidos en la presente cláusula suman el 100% de la aportación total requerida para la ejecución de las obras enumeradas en el Anexo 1, "LA COMISION" realizará las aportaciones en proporción a las aportaciones de los gobiernos municipales, conforme a los instrumentos que suscriban con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y administrativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o los gobiernos municipales aporten los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los gobiernos municipales de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de economías éstas deberán reintegrarse a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las entidades que designe, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designará en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la firma del presente Acuerdo, a la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" a la cual faculta en este acto para que

suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los convenios modificatorios derivados de la cartera validada y acordada.

En los casos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considere la realización de contratos multianuales, deberá solicitar oportunamente a "LA COMISION" que realice los trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberá presentar adjunto a la solicitud la documentación señalada en el artículo 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" que haya sido designada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conforme al primer párrafo de la presente cláusula, y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, previa validación de "EL CORESE" con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria.

QUINTA. MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera correspondiente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

SEXTA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA", deberá formular mensualmente, dentro de los siete días naturales siguientes al mes que corresponda, reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute, los cuales considerarán desde la etapa de su asignación y contratación, hasta su terminación, incluido el pago de anticipos y pago de estimaciones, sometiendo la documentación soporte y elementos complementarios al visto bueno de "EL CORESE", previo a su envío a "LA COMISION" para su revisión, aplicación e integración.

SEPTIMA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejercerá los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a "LAS REGLAS DE OPERACION", y observando las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en su caso, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

OCTAVA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" destinará en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad correspondiente, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

- a) De "LA COMISION":
 - a.1) Normar "EL PROGRAMA", interpretando "LAS REGLAS DE OPERACION" y los instrumentos que se deriven de ellas.
 - a.2) Emitir los instrumentos normativos y procedimentales para la programación, operación, control y seguimiento de las acciones de "EL PROGRAMA", y mantenerlos actualizados en la página de Internet de "LA COMISION".
 - a.3) Suscribir e instrumentar el Programa Anual Federal de Trabajo de Contraloría Social "EL PROGRAMA".
 - a.4) Realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional y presupuestal de las acciones de "EL PROGRAMA", con base en los instrumentos normativos diseñados para el efecto, la información proporcionada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las instancias coadyuvantes de seguimiento y supervisión ("EL CORESE" y Supervisores Externos).
- b) De la Delegación Estatal de "LA COMISION":
 - b.1) Realizar las actividades de seguimiento y control operacional y presupuestal de las acciones de "EL PROGRAMA", en su ámbito territorial, con base en la información que solicita a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las instancias coadyuvantes de seguimiento y supervisión ("EL CORESE" y Supervisores Externos), atendiendo las disposiciones emitidas por la Unidad Administrativa Responsable.
 - b.2) Conducir el Programa Anual Federal de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" en su ámbito territorial, conforme a las directrices que establezca la Unidad Administrativa Responsable.
 - b.3) Contratar la supervisión externa de las obras conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
 - b.4) Intervenir en el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.
 - b.5) Presentar, para su desahogo o canalización a la instancia que corresponda, las quejas que se presenten respecto a la ejecución de las obras, la operación de "EL PROGRAMA" o el incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.
- c) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":
 - c.1) Vigilar y asegurarse de que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y lo señalado en el presente Acuerdo de Coordinación.
 - c.2) Hacerse responsable de la ejecución de las obras a través de las entidades ejecutoras que designe, incluyendo a los municipios que demuestren tener capacidad técnica y material para llevar a cabo los procedimientos de contratación y ejecución correspondientes, firmando los Anexos de Ejecución respectivos, con base en el modelo que emita "LA COMISION" para formalizar las responsabilidades derivadas del uso de los recursos federales y del cumplimiento del presente Acuerdo.
 - c.3) Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que se establezcan en los Anexos de Ejecución y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con "LA COMISION".
 - c.4) Apoyar a las dependencias ejecutoras para que obtengan las autorizaciones necesarias sobre los derechos de vía, las servidumbres de paso y los aprovechamientos de recursos requeridos para su construcción, operación y mantenimiento, así como las demás que sean requeridas, entre ellas las que deba expedir la autoridad ambiental y la de antropología e historia, así como en el cumplimiento de las formalidades que en su caso establezcan las leyes y reglamentos.
 - c.5) Supervisar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra, con base en la especificación de contenido que emita "LA COMISION".
 - c.6) Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por "LA COMISION" o las dependencias de control y fiscalización competentes.
 - c.7) Elaborar los cierres presupuestarios del ejercicio conforme a los lineamientos generales que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o los que formalmente le transmita "LA COMISION".
 - c.8) Con base en los convenios que suscriba con la federación, coordinar las tareas de auditoría con las dependencias de control y fiscalización competentes.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2008, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los primeros cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste, por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA TERCERA. SANCIONES.- En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en "LAS REGLAS DE OPERACION", el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, "LA COMISION" de manera unilateral y conforme al procedimiento que para el caso establezca podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LAS PARTES" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración, comprometiéndose "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a designar en un término no mayor a cinco días naturales contados a partir de la firma del presente Acuerdo de Coordinación al representante que se desempeñará como presidente o vocal de dicho comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE FISICO FINANCIERO DE OBRAS, DEL EJERCICIO E INFORME FINAL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia estatal responsable del programa elaborará el cierre físico financiero de la obra.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de formular el informe de resultados finales para el cierre del presente Acuerdo de Coordinación, en el cual deberá anotar la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

En ambos casos turnará la información soporte a "LA COMISION", para la integración del informe final y cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. FISCALIZACION.- Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a las obras, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas. En los términos de los acuerdos entre la Secretaría de la Función Pública y los Gobiernos Estatales, serán las contralorías de los estados y municipios y en su caso, los auditores designados para tal efecto, quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores del gasto.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversias que se susciten en la operación, la interpretación o incumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2008.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Álvarez Álvarez.-** Rúbrica.- Asistido por: el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Xavier Antonio Abreu Sierra.-** Rúbrica.- La Delegada en el Estado de México, **Marjorie Shella Thacker Moll.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- Asistido por: el Secretario General de Gobierno, **Víctor Humberto Benítez Treviño.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Nemer Álvarez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, **Rafael Díaz Bermúdez.-** Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2008, MODALIDAD DE REGIONES INDIGENAS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	15026 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EC CHAPA DE MOTA-(EL QUINTE) KM 9.5 TRAMO SAN JUAN TUXTEPEC-SAN ANTONIO EL MEMBRILLO, DEL KM 0+000 AL KM 5+740 Y 500 MTS. DEL ENTRONQUE CARRETERO LA CRUZ -SAN JUAN TUXTEPEC CENTRO TRAMO A MODERNIZAR DEL 0+000 AL 3+000	MAZAHUA-OTOMI	026 CHAPA DE MOTA	0023 SAN JUAN TUXTEPEC 0020 SAN FELIPE COAMANGO
2	15032 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE DONATO GUERRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA TRES PUENTES-SAN MIGUEL XOOLTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 3+720 TRAMO A MODERNIZAR DEL 0+000 AL 2+000	MAZAHUA-OTOMI	032 DONATO GUERRA	0030 NUEVA COLONIA TRES PUENTES 0016 SAN MIGUEL XOOLTEPEC
3	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	MODERNIZACION DE CARRETERA CON REVESTIMIENTO DE EMPEDRADO, PUEBLO NUEVO DE LOS ANGELES-CITEJE DEL KM 0+000 AL KM 1+158	MAZAHUA-OTOMI	064 EL ORO	0021 PUEBLO NUEVO DE LOS ANGELES (PUEBLO NUEVO) 0007 CITEJE
4	15056 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE MORELOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA CAXBONCUAC-SAN GREGORIO MACAPEXCO DEL KM 0+000 AL KM 4+300 TRAMO A MODERNIZAR DEL 0+000 AL 2+000	MAZAHUA-OTOMI	056 MORELOS	0014 CAXBONCUAC 0004 SAN GREGORIO MACAPEXCO
5	15056 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE MORELOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN MARCOS TLAZALPAN-COLONIA BELTRAN DEL KM 0+000 AL KM 1+364	MAZAHUA-OTOMI	056 MORELOS	0019 COLONIA BELTRAN (BARRIO LA BELTRAN) 0007 SAN MARCOS TLAZALPAN
6	15067 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN MATEO CAPULHUAC ZONA NUMERO UNO-SAN MATEO CAPULHUAC ZONA NUMERO 3 (LA CANOA) DEL KM 0+000 AL KM 1+600	MAZAHUA-OTOMI	067 OTZOLOTEPEC	0012 SAN MATEO CAPULHUAC 0046 ZONA NUMERO UNO SANMATEO CAPULHUAC 0044 ZONA NUMERO TRES SAN MATEO CAPULHUAC

7	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN JUAN COTE-SAN MIGUEL LA LABOR DEL KM 0+000 AL KM 3+783 Y RAMAL GUADALUPE COTE DEL KM 0+000 AL 1+280. TRAMO A MODERNIZAR DEL 0+000 AL 3+783	MAZAHUA-OTOMI	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0089 SAN JUAN COTE 0037 GUADALUPE COTE 0097 SAN MIGUEL LA LABOR
8	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA CHOTEJE-RIYOS BUENAVISTA DEL KM 1+400 AL KM 2+100 Y DEL KM 2+200 AL 11+669.04. TRAMO A MODERNIZAR TRAMO A MODERNIZAR DEL 1+400 AL 2+100 Y DEL 2+200 AL 4+420	MAZAHUA-OTOMI	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0024 CHOTEJE 0086 RIYOS BUENAVISTA
9	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO EL LINDERO DEL KM 0+000 AL KM 2+814 Y 10+000 AL 10+630. TRAMO A MODERNIZAR DEL 0+000 AL 2+000	MAZAHUA-OTOMI	124 SAN JOSE DEL RINCON (ANTES 0074 SAN FELIPE DEL PROGRESO)	0077 SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO 0247 EL LINDERO
10	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA UBICADA EN EL KM 2+520 DE LA DESVIACION DERECHA DEL CAMINO TEPEOLULCO-POTLA EJIDO, AL ENTRONQUE CON EL KM 3+480 DEL CAMINO TEPEOLULCO-POTLA EJIDO, DEL KM 0+000 AL LM 2+400	MAZAHUA-OTOMI	085 TEMASCALCINGO	0024 SAN FRANCISCO TEPEOLULCO SAN FRANCISCO TEPEOLULCO 2o., 4o. Y 1er. BARRIO
11	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SANTA MARIA TIXMADEJE, BARRIO CANDEJE CUARTA ETAPA	MAZAHUA-OTOMI	001.ACAMBAY	0048 SANTA MARIA TIXMADEJE Bo. CANDEJE
12	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACION DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ENCHISI	MAZAHUA-OTOMI	014 ATLACOMULCO	0035 SAN ANTONIO ENCHISI
13	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACION DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE PUEBLO NUEVO 4o. CUARTEL	MAZAHUA-OTOMI	014 ATLACOMULCO	0031 SAN FELIPE PUEBLO NUEVO (PUEBLO NUEVO)
14	15 GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO)	INTRODUCCION DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO DE LOS ANGELES (2a. ETAPA DE 4)	MAZAHUA-OTOMI	064 EL ORO	0021 PUEBLO NUEVO DE LOS ANGELES (PUEBLO NUEVO)
15	15 GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE DOLORES (2a. ETAPA)	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0008 DOLORES

16	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS AMATES	MAZAHUA-OTOMI	001 ACAMBAY	0046 SAN PEDRO DE LOS METATES
17	15007 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE AMANALCO)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN (1a. SECCION)	MAZAHUA-OTOMI	007 AMANALCO	0013 SAN JUAN (1a. SECCION)
18	15007 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE AMANALCO)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN GRANDE (2a. SECCION)	MAZAHUA-OTOMI	007 AMANALCO	0018 SAN SEBASTIAN GRANDE (2a. SECCION)
19	15007 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE AMANALCO)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN GRANDE (CAMINO DE ENTRADA)	MAZAHUA-OTOMI	007 AMANALCO	0018 SAN SEBASTIAN GRANDE (CAMINO DE ENTRADA)
20	15007 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE AMANALCO)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS (3a. SECCION)	MAZAHUA-OTOMI	007 AMANALCO	0014 SAN LUCAS (3a. SECCION)
21	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA SECA	MAZAHUA-OTOMI	064 EL ORO	0057 LAGUNA SECA
22	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE ROSA DE LIMA (BARRIO LAS PEÑITAS)	MAZAHUA-OTOMI	064 EL ORO	0025 ROSA DE LIMA (BARRIO LAS PEÑITAS)
23	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CERRO LLORON	MAZAHUA-OTOMI	064 EL ORO	0034 CERRO LLORON
24	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCION DE LOS BAÑOS, CHAMIZAL	MAZAHUA-OTOMI	042 IXTLAHUACA	0002 LA CONCEPCION DE LOS BAÑOS, CHAMIZAL
25	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA (SANTO DOMINGO)	MAZAHUA-OTOMI	042 IXTLAHUACA	0034 EMILIANO ZAPATA (SANTO DOMINGO)
26	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE CACHI (MZNA. 2)	MAZAHUA-OTOMI	042 IXTLAHUACA	0007 GUADALUPE CACHI (MZNA. 2)

27	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LOS BAÑOS (EL CHAMIZAL)	MAZAHUA-OTOMI	042 IXTLAHUACA	0017 SAN CRISTOBAL DE LOS BAÑOS (EL CHAMIZAL)
28	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN (MANZANAS 1, 3, 5 Y 7)	MAZAHUA-OTOMI	042 IXTLAHUACA	0035 SANTO DOMINGO DE GUZMAN (MANZANAS 1, 3, 5 Y 7)
29	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL RIO	MAZAHUA-OTOMI	042 IXTLAHUACA	0041 SAN FRANCISCO DEL RIO
30	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EJIDO LOMA DE MALACOTA	MAZAHUA-OTOMI	047 JIQUIPILCO	0010 EJIDO LOMA DE MALACOTA
31	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO OXTOTITLAN (MZNA 2a.)	MAZAHUA-OTOMI	047 JIQUIPILCO	0019 SAN BARTOLO OXTOTITLAN (MZNA. 2a.)
32	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO PUEBLO NUEVO	MAZAHUA-OTOMI	124 SAN JOSE DEL RINCON (ANTES 074 SAN FELIPE DEL PROGRESO)	0183 SAN DIEGO PUEBLO NUEVO
33	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE BOSHESDA	MAZAHUA-OTOMI	085 TEMASCALCINGO	0005 BOSHESDA
34	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE PASTORES PRIMER BARRIO	MAZAHUA-OTOMI	085 TEMASCALCINGO	0018 PASTORES PRIMER BARRIO
35	15088 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	MAZAHUA-OTOMI	086 TEMASCALTEPEC	0029 SAN FRANCISCO OXTOTILPAN
36	15087 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMOAYA)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL LAUREL (2A. SECCION)	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0012 EL LAUREL (2A. SECCION)
37	15087 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMOAYA)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO ABAJO PRIMERA SECCION (LOMA ALARGA)	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0065 SAN PEDRO ABAJO PRIMERA SECCION (LOMA ALARGA)

38	15087 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMOAYA)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO ABAJO (2a. SECCION)	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0029 SAN PEDRO ABAJO (2A. SECCION)
39	15087 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMOAYA)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO ARRIBA TERCERA SECCION	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0059 SAN PEDRO ARRIBA TERCERA SECCION
40	15087 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMOAYA)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE TLALTENANGO ABAJO	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0089 TLALTENANGO ABAJO
41	15087 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMOAYA)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0046 COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS
42	15087 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMOAYA)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LOMA ALTA	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0014 LOMA ALTA
43	15111 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE JUAREZ (BARRIO EL SALTO)	MAZAHUA-OTOMI	111 VILLA DE ALLENDE	0087 LOMA DE JUAREZ (BARRIO EL SALTO)
44	15111 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE JUAREZ (BARRIO LOS CEDROS)	MAZAHUA-OTOMI	111 VILLA DE ALLENDE	0014 LOMA DE JUAREZ (BARRIO LOS CEDROS)
45	15111 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE JUAREZ (BARRIO LOS POZOS)	MAZAHUA-OTOMI	111 VILLA DE ALLENDE	0014 LOMA DE JUAREZ (BARRIO LOS POZOS)
46	15111 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE JUAREZ (BARRIO LA JOYA)	MAZAHUA-OTOMI	111 VILLA DE ALLENDE	0014 LOMA DE JUAREZ (BARRIO LA JOYA)
47	15114 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO DEL CERRITO (PRIMER SECCION)	MAZAHUA-OTOMI	114 VILLA VICTORIA	0025 SAN DIEGO DEL CERRITO (PRIMER SECCION)

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica

(R.-268894).

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 13 de junio de 2008).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 359/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LUIS ANTONIO AREVALO AVILA y FRANCISCO JAVIER AREVALO AVILA en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI S.A. DE C.V., HERMINIO TORRES GALVAN y MARGARITA DIAZ OLVERA, por auto del doce de agosto de dos mil ocho, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día doce de septiembre del dos mil ocho, para que tenga verificativo tercera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: el inmueble ubicado en la calle de Alfonso García número 247 esquina Adolfo López Mateos, colonia Fraccionamiento Rancho La Mora, del municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con calle principal; al sur: 15.00 mts. con lote número 2; al oriente: 8.00 mts. con calle 8; al poniente: 8.00 mts. con lote 46, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 720-2482, del volumen 200, libro primero, sección primera, de fecha 16 de mayo de 1983, se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe de avalúo que sirvió de base para el remate \$999,540.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, Toluca, México, diecinueve de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado David Ancira Martínez.-Rúbrica.

2999.-22, 28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTTLAN
 E D I C T O**

SALOME TORALES TORRES, promueve procedimiento judicial no contencioso información de dominio (inmatriculación), en el expediente número 1300/2008, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautlán, México, respecto de un inmueble denominado "El Pedregal", ubicado en el pueblo de San Mateo Cuautepéc, municipio de Tlaxiá, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.00 mts. (cincuenta y un metros) y linda con Félix Urbano, al sur: 41.00 mts. (cuarenta y un metros) y linda con Alfonso Lomelí, al oriente: 15.60 mts. (quince metros con sesenta centímetros) y linda con Cipriano García, al poniente: 18.50 mts. (dieciocho metros con cincuenta centímetros) y colinda con Barranca hoy calle Jazmines.

Teniendo una superficie total de 726.35 metros cuadrados (setecientos veintiséis punto treinta y cinco metros cuadrados).

Publíquese la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad por dos veces con intervalos de dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

994-A1.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1369/1995.

GREGORIA LICONA PAREDES, promoviendo en su carácter de cesionaria de los derechos litigiosos, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente número 1369/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de PASCUAL SALINAS LOPEZ y LORENZO SALINAS ORTEGA, en el cual la Juez del Conocimiento señaló las nueve horas del día veintiséis de septiembre del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en fracción segregada del predio denominado Santiago Segundo, ubicado en privada Vicente Villada número seis, cabecera municipal de San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$744,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue asignado por el perito en rebeldía de la parte demandada y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado y aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiuno de agosto del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

995-A1.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 738/06, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por EUSTAQUIO VELAZQUEZ CERVANTES, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un inmueble ubicado en calle Moctezuma Oriente número seiscientos ocho, en Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.75 m con calle Moctezuma; al sur: 11.55 m con propiedad de Anastacio Vidal; al oriente: 32.40 m con Tomasa Nava Calvo; al poniente: 32.40 m con Celedonio Cruz, con una superficie aproximada de 361.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha agosto once del dos mil seis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y por auto de fecha agosto cinco del dos mil ocho, se ordenó nuevamente la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Tenancingo, México, agosto once del año dos mil ocho.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3095.-28 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SIMON TERRON JIMENEZ y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, quien fue la misma persona que también respondió al nombre de **EUSTOLIA GUADARRAMA CRUZALTA**.

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 208/08, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por **EVERARDO CASILLAS GONZALEZ**, en contra de **SIMON TERRON JIMENEZ y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON**, quien fue la misma persona que también respondió al nombre de **EUSTOLIA GUADARRAMA CRUZALTA**. El Juez del conocimiento ordenó emplazar a los demandados en auto de fecha cinco de agosto del año dos mil ocho y la parte actora le demanda:

Que con fundamento en los artículos 910 y 911 en sus fracciones I, II, III y IV del Código Civil del Estado de México (abrogado), vengo a demandar de los señores **SIMON TERRON JIMENEZ y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON**, que fue la misma persona que también respondió al nombre de **EUSTOLIA GUADARRAMA CRUZALTA**, ambos ya finados, por conducto de quien represente sus derechos e intereses, ignorando quien sea y donde está ubicado su domicilio actual de dicho representante, por lo cual solicito se les corra traslado y se les emplace por medio de edictos, las siguientes:

PRESTACIONES

A.- La usucapión de las dos fracciones de terreno que se describirán en el capítulo de hechos.

B.- Que se declare que he poseído dichas fracciones de terreno por el tiempo y con las condiciones legales para adquirirlas por usucapión.

C.- Se declare que la usucapión sobre dichas fracciones se ha consumado y que, se ha adquirido, por ende la propiedad de las mismas.

D.- Una vez que se declare ejecutoria la sentencia respectiva:

- Se giren atentos oficios al C. Tesorero y C. Subdirector de Catastro ambos del municipio de Metepec, México, a efecto de que tengan a bien dar de alta en tesorería y catastro municipal los dos predios objeto de esta usucapión.

- Que esta sentencia sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este distrito a mi nombre, la que servirá de título de propiedad al poseedor.

E.- Pago de costas y gastos judiciales que origine el presente juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- El 21 de junio de 1990, por contrato de compraventa el suscrito adquirió del SR. **SIMON TERRON JIMENEZ y de EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON**, una primera fracción

de terreno que tiene una superficie de 461.50 m2 (cuatrocientos sesenta y un metros y cincuenta centímetros) cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.50 m con Simón Terrón Jiménez

AL SUR: 35.50 m con Simón Terrón Jiménez

AL ORIENTE: 13.00 m con derecho de paso de 12.00 m de ancho

AL PONIENTE: 13.00 m con Felipe Degollado.

2.- El 15 de julio de 1990, por contrato privado de compraventa, el suscrito adquirió del SR. **SIMON TERRON JIMENEZ y de EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON**, una segunda fracción del terreno que tiene una superficie de 461.50 m2 (cuatrocientos sesenta y un metros y cincuenta centímetros) cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.50 m con Simón Terrón Jiménez

AL SUR: 35.50 m con Simón Terrón Jiménez

AL ORIENTE: 13.00 m con Juan Terrón Dorado

AL PONIENTE: 13.00 m con derecho de paso de 12.00 m de ancho.

Las dos fracciones de terreno de labor antes descritas formaban parte del terreno denominado **LA MARCELA**, ubicado entre las calles de Aldama y Nicolás Bravo, en el Barrio de San Miguel el Hueso, en Metepec, México, aclarando que el inmueble del cual se desprenden estas dos fracciones, en 1977 cuando se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, solo era el poblado de Metepec, México, pero en 1990, cuando se realizan las operaciones de compraventa de estas dos fracciones ya se precisa que el predio está ubicado en el Barrio de San Miguel el Hueso, Metepec, México, aclarando que es el mismo predio, como es observarse del certificado de inscripción otorgado por el Registro Público de la Propiedad de este distrito, que exhibo como ANEXO UNO.

Lo anterior lo acredito con la exhibición de los dos contratos en su original y cada uno de estos lleva su acta informativa en copia certificada expedidas por la Oficialía Conciliadora y Calificadora del H. Ayuntamiento de Metepec, México, precisando que desde las fechas en que se adquirieron dichas fracciones, el suscrito las posee teniendo como justo título dichos contratos de compraventa solicitando que estos documentos sean guardados en el secreto del juzgado. ANEXO DOS.

Es necesario aclarar que ambos vendedores SR. **SIMON TERRON JIMENEZ y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON**, fallecieron en las fechas 20 de febrero de 1997 y 16 de noviembre de 1997 respectivamente como se acredita con la exhibición de las copias certificadas de las actas números No. 43 libro 01, año 1997 y No. 00232 libro 02 año 1997 ambas copias expedidas por el Jefe de la Oficina Regional III-Toluca, México. Agrego que ambos vendedores ya nombrados tenían su domicilio en calle 16 de Septiembre No. 77, Barrio de San Miguel en Metepec, México, (anexo 3).

3.- Las dos fracciones de terreno antes descritas las tengo en posesión desde las fechas de sus adquisiciones, 21 de junio de 1990 y 15 de julio de 1990 en forma material, en

concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua y pública, como se acreditara en su oportunidad.

4.- Cuando el suscrito compró las fracciones ya aludidas, los vendedores señores SIMON TERRON JIMENEZ y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, jamás manifestaron que el predio denominado "LA MARCELA", ubicado entre las calles de Juan Aldama y Nicolás Bravo, en el Barrio de San Miguel, en Metepec, se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito como una sola unidad topográfica, sin embargo cuando le pedí mi hija CARLA NEDRA JANETTE CASILLAS LOZANO que solicitara un certificado donde conste que SIMON TERRON JIMENEZ no tenga bienes inscritos en esa oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, (anexo 4) me enteré que si hay bienes inscritos a su favor y al investigar en los libros de esa oficina me di cuenta que esas dos fracciones forman parte de un predio de mayor extensión inscrito bajo el volumen 158, libro primero, sección primera, partida 996, de fecha 17 de marzo de 1977 a nombre de los vendedores.

Así mismo para probar fehacientemente que se encuentra inscrito el inmueble denominado "LA MARCELA", ya indicado, solicite un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN mediante el cual el Registrador de la Propiedad de este Distrito certifica que bajo la partida No. 996, volumen 158, libro primero, sección primera, de fecha 17 de marzo de 1977, consta la compraventa de un terreno ubicado en el poblado de Metepec, de este Distrito a favor del señor SIMON TERRON JIMENEZ y señora EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, quienes adquirieron mancomunadamente y pro-indiviso para sí dicho terreno antes citado, mide y linda: al oriente: 70.00 m con Domingo Terrón hoy Marcelino Escalona; al poniente: la misma medida con Cipriano Tepichín hoy Emeterio Tapia; al norte: 73.70 m con Adrián Lara hoy Carlos Plata; al sur: 71.70 m con Zacarías Degollado hoy Andrés Degollado, con una superficie total aproximada de 5,089 m2 certificado de inscripción que pertenece al anexo uno.

5.- Por lo anteriormente expuesto y careciendo de Título de Propiedad atento a lo ordenado por el artículo 932 del Código Civil del Estado (abrogado), es por ello que se demanda al SR. SIMON TERRON JIMENEZ y a EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, que fue la misma persona que también respondió a nombre de EUSTOLIA GUADARRAMA CRUZALTA, ambos ya finados por conducto de quien represente sus derechos e intereses en la vía y forma propuesta. En razón a que se ignora el nombre y domicilio de quien represente los derechos e intereses de la parte demandada, solicito se les emplace por medio de edictos.

Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberán presentarse los demandados, por conducto de quien represente sus derechos a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que no lo hagan se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante Lista y Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, a los siete días de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2861.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

VICTOR ERICK MAYA MARTINEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 403/2007, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y GUADALUPE PADRON ONTIVEROS, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidas por la ley para usucapir el inmueble ubicado en el lote número 17, de la manzana 223, Sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas, linderos y colindancias: noroeste: en 08.00 m con calle Bosques del Nayar; sureste: en 08.00 m con lote 14; noreste: en 17.50 m con lote 18; al suroeste: en 17.50 m con lote 15 y 16; B).- Derivado de que opere el juicio de usucapión en mi favor, su señoría deberá ordenar al Registrador Público de la Propiedad de Tlalnepantla, la cancelación y tildación del asiento registral, inscrito bajo la partida número 7497, volumen 337 "B", libro primero, sección primera, de fecha 15 de agosto de 1972 a nombre de INCOBUSA, S.A. DE C.V., tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha 16 de abril del año 2007, por lo que una vez que haya procedido la presente acción se inscriba a nombre del suscrito VICTOR ERIC MAYA MARTINEZ; C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen. HECHOS.- Que mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha 27 de septiembre de 1998, con la señora GUADALUPE PADRON ONTIVEROS, en el precio de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), le fue entregado en posesión al demandado, el mismo día en que se firmó el contrato de mérito, en el que también se hizo el pago en efectivo del precio que convinieron la vendedora y el comprador. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de INCOBUSA, S.A. DE C.V., desde la compraventa ha tenido el actor la calidad de dueño, en forma pacífica, continua y de buena fe, desde el año de 1998, realizando todos los actos de posesión y dominio sobre dicho inmueble. Contando además con las documentales inherentes de dicho predio. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los codemandados INCOBUSA, S.A. DE C.V., procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.166 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a siete de agosto de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

921-A1.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

VICTOR ERIC MAYA MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de

México, bajo el expediente 402/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y MIGUEL ANGEL MENDEZ CORTES, respecto del inmueble el ubicado en lote 3, de la manzana 246, Sección Bosques, Fraccionamiento Jardines de Morelos (hoy día también conocido como calle Bosques de Cafetos, manzana 246, lote 3, Sección Bosques, Fraccionamiento Jardines de Morelos), municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m colinda con lote 2; al sur, 17.50 m colinda con lote 4; al este: 8.00 m colinda con calle Bosques de Cafetos; y al oeste: 08.00 m colinda con lote 16. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que el inmueble objeto del presente juicio, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa, que celebré en fecha 18 de noviembre de 1997, con el señor MIGUEL ANGEL MENDEZ CORTES, dicho inmueble me fue entregado en posesión el mismo día en que se firmó el contrato de compraventa y en el que también se hizo el pago en efectivo del precio que convenimos, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de INCOBUSA, S.A. DE C.V., tal como lo acredito con el certificado de inscripción, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, desde que compré el inmueble antes mencionado, manifiesto que la posesión que he venido detentando del inmueble es bajo los siguientes atributos en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y MIGUEL ANGEL MENDEZ CORTES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se procede a emplazarlos por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se les previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de julio del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

921-A1.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOSE MANUEL LEON ALCANTARA, promueve por su propio derecho, en el expediente 535/2005, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de FERNANDO LEON MENDOZA y MARIA DEL CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MA. DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La propiedad por usucapión del predio que es conocido como PREDIO SIN NOMBRE, de la colonia Vicente Guerrero, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que también es identificado como ubicado en la calle Carretera Santa Ana sin número oficial, colonia Benito Juárez, 1ª Sección, colonia Barrón, en Nicolás Romero, Estado de México, inscrito bajo la partida 76, volumen 15, libro primero,

sección primera, de fecha tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos, es de referir que el certificado de inscripción que se exhibe señala una superficie mayor, pero la que trata de usucapir es sólo una fracción de la totalidad, misma que tiene la siguiente superficie y medidas: una superficie de 450.00 metros cuadrados y las siguientes medidas: al norte: 34.00 m y colinda con propiedad privada; al sur: 30.00 m y colinda con carretera-Santa Ana Jilotzingo; al oriente: 31.00 m y colinda con calle Benito Juárez; al poniente: 20.00 m y colinda con propiedad privada. B.- La inscripción de dicho lote a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México. C.- El pago de los gastos y costas que origine este procedimiento hasta su total terminación, manifestando que en fecha nueve (9) de febrero de dos mil dos (2002), adquirió el inmueble a usucapir del señor FERNANDO LEON MENDOZA.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once (11) de febrero de dos mil ocho (2008), ordenó emplazar a los codemandados MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MA. DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín.

Se expide a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

921-A1.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: AGUSTIN RECILLAS GONZALEZ y DORA LILIA RIVAS DE RECILLAS.

LIDIA MAGDALENA MANCIO CRUZ, ha promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 969/2008, juicio ordinario civil de usucapión en contra de AGUSTIN RECILLAS GONZALEZ y DORA LILIA RIVAS DE RECILLAS, demandando de los mismos las siguientes prestaciones: A.- El reconocimiento de que ha operado en su favor la usucapión respecto del inmueble que se identifica como: planta baja de la casa dúplex, ubicado en la calle de Fuente de Trevi No. 34, lote 8, manzana 25, en el Fraccionamiento Fuentes del Valle, Tultitlán Estado de México, y que hoy se identifica como Fuente de Trevi número 34, manzana 25, lote 8 P/B, colonia Fuentes del Valle, Primera Sección, número exterior 34 PA, número interior manzana 25, lote 8, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, la cual tiene una superficie de sesenta metros cuadrados y los siguientes linderos y extensiones: al norte: cinco metros setenta centímetros con el lote nueve; al oriente: en un metro cuarenta centímetros con el patio de servicio común; al norte: dos metros

cincuenta centímetros con el mismo patio; al oriente: un metro ochenta centímetros con escalera de acceso P.A.; al oriente: tres metros ochenta centímetros con acceso y área de estacionamiento; al sur: cinco metros cuarenta centímetros con el lote siete; al poniente: cinco metros cuarenta centímetros con el lote siete; al poniente: un metro treinta centímetros con el patio ducto de ventilación; al sur: dos metros quince centímetros con el patio ducto de ventilación; al sur: dos metros quince centímetros con el mismo patio; al oriente: un metro treinta centímetros con el mismo patio; al sur: tres metros diez centímetros con el lote siete; al poniente: tres metros ochenta centímetros con el lote treinta y cinco; al norte: dos metros cuarenta y cinco centímetros con el jardín; al poniente: tres metros veinte centímetros con el mismo jardín; abajo sesenta metros cuadrados con la planta alta; jardín; al norte: dos metros cuarenta y cinco centímetros con lote nueve; al oriente: tres metros veinte centímetros con recámara uno; al sur: dos metros cuarenta y cinco centímetros con recámara dos; al poniente: tres metros veinte centímetros con lote treinta y cinco, área siete metros cuadrados ochenta y cuatro centímetros patio de ductos de ventilación; al norte: dos metros quince centímetros con el baño; al oriente: un metro treinta centímetros con el comedor; al sur: dos metros quince centímetros con el lote siete; al poniente: un metro treinta centímetros con recámara; área: dos metros cuadrados setenta y nueve centímetros, colindancias del estacionamiento: al norte: cinco metros setenta y cinco centímetros con el pasillo de acceso; al oriente: dos metros setenta centímetros con calle Fuentes de Trevi; al sur: cinco metros setenta y cinco centímetros con el lote siete; al poniente: dos metros setenta centímetros con el mismo lote; área: quince metros cuadrados cincuenta y dos centímetros. B.- En virtud de lo anterior declarar mediante sentencia definitiva que me he convertido en legítima propietaria del inmueble motivo de este juicio, al haberse consumado en mi favor la usucapión, por lo tanto dicha resolución me sirva de título de propiedad. C.- Y como consecuencia se ordene su inscripción a favor de la suscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial del inmueble descrito en la prestación a) que antecede, previa cancelación que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor de los enjuiciados AGUSTIN RECILLAS GONZALEZ y DORA LILIA RIVAS DE RECILLAS. D.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto.

En virtud de que se encuentran rendidos los informes tanto del Director de Seguridad Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México y del Grupo de Investigaciones de la Policía Ministerial de Tultitlán, Estado de México, toda vez que no fue localizado el paradero actual de los demandados, se emplaza a AGUSTIN RECILLAS GONZALEZ y DORA LILIA RIVAS DE RECILLAS, por medio del presente edicto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación produzca su contestación de demanda, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dado en el local de este juzgado a los siete días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

921-A1.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

JOSE OLVERA FLORES.
 EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora LILIA DEL CARMEN OROPEZA, por su propio derecho y bajo el expediente 597/08, promueve en su contra juicio ordinario civil, divorcio necesario. Fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas, que se originen del presente juicio para el caso de que la parte demandada se oponga temerariamente a la acción que se intenta. El juez por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil ocho, le dio entrada a la demanda. Y por auto de fecha dieciséis de junio del presente año, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, percibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código Procesal en cita.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los seis días de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

921-A1.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

NICOLAS MENDOZA HERNANDEZ.

MARGARITA MENDOZA ZAMUDIO y ROCIO MENDOZA ZAMUDIO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 458/08, en este Juzgado le demanda a NICOLAS MENDOZA ALVAREZ, las siguientes prestaciones: a) La prescripción respecto del inmueble ubicado en la casa marcada con el número 335 de la Polanco, lote de terreno cuatro, manzana noventa y uno, de la colonia Ampliación José Vicente Villada super cuarenta y tres, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 metros con lote tres, al sur: 17.20 metros con lote cinco, al oriente: 09.10 metros con lote veintinueve, y al poniente: 09.10 metros con calle Polanco. Con una superficie total de 156.52 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y siete, celebramos contrato privado de compraventa con el señor NICOLAS MENDOZA HERNANDEZ, respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la secretaria de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

786-B1.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

NOE NANDAYAPA CRUZ.

FERNANDO JIMENEZ JUAREZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 781/06, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La cancelación del antecedente de propiedad que ampara al hoy demandado **NOE NANDAYAPA CRUZ,** como propietario del inmueble materia del presente juicio. b).- La inscripción que haga de dicha resolución definitiva que se dicte en este juicio, en los libros que se llevan para que me sirva de título de propiedad, funda la demanda en los siguientes hechos: El día 27 de diciembre de 1992, celebré contrato privado de compraventa en forma verbal con el señor **ENRIQUE HERNANDEZ CASTAÑEDA,** respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 43, mismo que en la actualidad le corresponde el número oficial 32, de la calle Progreso Nacional de la colonia General José Vicente Villada, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 14, al sur: 21.50 metros con tercera avenida, al oriente: 10.00 metros con calle, al poniente: 10.00 metros con lote 16, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Aduciendo el actor que a partir de la celebración del contrato que celebró con el señor **ENRIQUE HERNANDEZ CASTAÑEDA,** del inmueble antes descrito este le hizo entrega de la posesión jurídica y material del referido inmueble materia de este juicio, al tiempo que cuando realizaba los pagos a que me refiero en el hecho que antecede, también me hizo entrega material de los siguientes documentos: a).- Testimonio Notarial número 1620 expedido por el Notario Público Número 1, de Texcoco, Estado de México, a favor de **MARCIAL FLORES JIMENEZ,** respecto del lote anteriormente mencionado. b).- Copia simple de la sentencia definitiva dictada dentro del juicio de usucapión promovido por el señor **NOE NANDAYAPA CRUZ,** en contra de **MARCIAL FLORES JIMENEZ,** ante el Juzgado Cuarto de lo civil de Primera Instancia del distrito judicial de Texcoco con residencia en Nezahualcóyotl, México, de fecha 26 de febrero de 1982, respecto del lote de terreno número 15, manzana 43, colonia General José Vicente Villada de esta ciudad, la cual contiene el auto de fecha 18 de marzo de 1982, mismo que la declaró ejecutoriada, así como copia simple del oficio número 836 dirigido al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 25 de marzo de ese mismo año, mediante el cual se ordena se realice la cancelación del antecedente registral y se proceda a la inscripción de la sentencia en comento, de igual manera se acompaña copia simple del recibo oficial F0098908 de fecha 13 de julio de 1982, suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el señor **NOE NANDAYAPA,** realizó el pago del impuesto sobre productos o rendimientos de capital de acuerdo a la Ley del I.S.R. correspondiente al juicio antes mencionado, haciendo del conocimiento que el suscrito no es parte en dicho juicio, no me es posible exhibir copia certificada, además de que mi vendedor, únicamente me hizo entrega de la copia simple de los documentos antes mencionados, motivo por el que desde ese momento me permito solicitar atentamente de su Señoría, se sirva girar atento oficio al Juez Segundo de lo Civil de este distrito judicial toda vez, que al crearse el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, los juzgados que pertenecían al distrito judicial de Texcoco, con residencia en esta ciudad, fueron recorridos en

número y en consecuencia el Juzgado Cuarto paso a ser Segundo Civil, con el objeto de que se sirva remitir con efectos devolutivos el expediente antes mencionado en líneas que anteceden, para que se agregue a los presentes autos y surta sus efectos jurídicos a que haya lugar. c).- 11 recibos oficiales de pago de impuesto predial del inmueble en cuestión. d).- 10 recibos de pago por concepto de derechos por cooperación de agua potable. e).- Solicitud de alineamiento. f).- Solicitud de licencia de construcción. g).- Un recibo de descarga domiciliaria. h).- Tres formas de mandamientos de ejecución. i).- Una forma de manifestación catastral. j).- Una forma de catastro. k).- Tres formas de notificaciones de adeudo. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial, del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

790-B1.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

CARLOS ROMERO QUINTERO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que **FLAVIO CASTRO RIZO,** promueve por su propio derecho y demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 608/2007, de **CARLOS ROMERO QUINTERO,** la usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote 46, manzana 113, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 75, volumen 507, libro primero, sección primera, de fecha 8 de mayo de 1982, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m con lote 45; al sur: en 15.00 m con lote 47; al oriente: en 8.00 m con calle Teotihuacan; y al poniente: en 8.00 m con lote 16, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Justificando su reclamación en el sentido de que, con fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, celebró contrato de compraventa con el señor **CARLOS ROMERO QUINTERO,** y que ha tenido la posesión desde el momento en que realizaron el contrato de compraventa. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a quince de julio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

2871.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. HECTOR LOERA SOTELO

EXPEDIENTE NUMERO: 1360/2007.

HECTOR LOERA SOTELO, se le notifica el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido en su contra, por FLORELIA CHAZARI HERNANDEZ.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, bajo el expediente número 1360/2007, el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por FLORELIA CHAZARI HERNÁNDEZ, en contra de HECTOR LOERA SOTELO. Demandándole las siguientes prestaciones, la disolución del vehículo matrimonial, la liquidación de la sociedad conyugal, los gastos y costas que origine el presente juicio, y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos, por intervalos de tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial para que en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en este procedimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial debiendo fijar además la secretaria en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Segunda Secretaría de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

787-B1.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 97/2008.

ABELARDO GERMES ORTIZ.

FRANCISCO CAMPOS PEREZ, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote doce, manzana ocho, de la supermanzana seis, calle Valle de Tormes, del Fraccionamiento Valle de Aragón, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros, linda con lote once, al sur: en 20.00 metros linda con los lotes trece, al oriente: en 7.00 metros linda con calle Tormes y al poniente: en 7.00 metros linda con lote veintitrés, con una superficie de: 140.00 metros cuadrados. Manifestando que en fecha dieciocho de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito mediante contrato privado de compraventa le compré al señor ABELARDO GERMES ORTIZ, el bien inmueble antes mencionado, manifestando que las partes convenimos el precio por la compraventa del bien inmueble la cantidad de \$125,000.00, misma cantidad que el suscrito pague en efectivo y en una sola exhibición el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a partir de esa fecha me dio la posesión física del inmueble objeto del presente juicio, la cual he tenido y he poseído en calidad de propietario, de buena fe, continuamente, públicamente, asimismo manifiesto que el señor ABELARDO GERMES ORTIZ, compró en forma primigenia en fecha ocho de febrero del año de mil novecientos sesenta y tres, mediante contrato de compra venta al BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., el inmueble en cuestión. Ignorándose el domicilio del demandado ABELARDO GERMES

ORTIZ. Se hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese término no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Boletín Judicial y lista, que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado. Así mismo fijese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial se expiden los presentes edictos a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Viejra.-Rúbrica.

788-B1.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL JAUREZ MENEZ y ROSA MARIA ROSAS DIAZ.

La parte actora JUAN TESILLOS VIGUERAS, por su propio derecho en el expediente número 328/2007, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: de ROSA MARIA ROSAS DIAZ, la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 23 de marzo de 1983, celebrado supuestamente entre el actor JUAN TESILLOS VIGUERAS y ROSA MARIA ROSAS DIAZ, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 37-A derecho, de la manzana 35, de la calle Plazuela Quinta de Plaza del Angel, colonia Plazas de Aragón en Nezahualcóyotl, México.- De MIGUEL ANGEL JAUREZ MENEZ, la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 13 de enero de 1984, celebrado supuestamente entre ROSA MARIA ROSAS DIAZ como vendedor y MIGUEL ANGEL JAUREZ MENEZ, como adquirente, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 37-A derecha, de la manzana 35, de la calle Plazuela Quinta, de Plaza del Angel, colonia Plazas de Aragón en esta Ciudad, asimismo la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 11 de marzo de 1988, celebrado por MIGUEL ANGEL JAUREZ MENEZ, como vendedor y ROBERTO CARLOS CRUZ FACUNDO, como adquirente, contrato celebrado en fecha once de marzo de 1988 y respecto del inmueble señalado en #neas que preceden, como consecuencia de lo anterior, también solicita la nulidad del juicio concluido por fraudulento, tramitado bajo el expediente 624/2000, del índice de este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por ROBERTO CARLOS CRUZ FACUNDO, en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA, en donde el objeto de tal juicio, fue el inmueble identificado como lote de terreno número 37-A derecha, de la manzana 35, de la calle Plazuela Quinta, de Plaza del Angel, colonia Plazas de Aragón en esta Ciudad.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 19 diecinueve de mayo de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

789-B1.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EXPEDIENTE: 256/08.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO).
 EMPLAZAR A ROBERTO HERNANDEZ MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil ocho, dictado en el expediente 256/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por ADA KARINA DIAZ VALDES, en contra de ROBERTO HERNANDEZ MARTINEZ, en el que se ordenó emplazar al demandado ROBERTO HERNANDEZ MARTINEZ, haciéndosele saber que la actora le reclamaba las siguientes presentaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, bajo la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor para el Estado de México; B).- El pago de gastos y costas que origine en el presente juicio. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: en fecha 14 de mayo del año de 1997, contrae matrimonio civil ante el Oficial de Registro Civil número 01 de San Mateo Atenco, México, con el señor ROBERTO HERNANDEZ MARTINEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal como lo acreditó con la copia certificada del acta de matrimonio que se agrega a la presente como anexo uno. Nuestro domicilio conyugal quedó debidamente establecido en la calle Rafael M. Hidalgo s/n, colonia Altamirano, Toluca, México, por lo que su señoría es competente para conocer del presente asunto. Es el caso que el día veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete, el hoy demandado abandonó nuestro domicilio conyugal, viviendo separados desde ese día, sin que hasta la fecha haya existido entre nosotros algún tipo de reconciliación, toda vez que desde el día en que abandonó el domicilio, no he sabido nada de él, lo que demostraré en la secuela procesal. A efecto de tener la certeza jurídica de que el hoy demandado no se encuentra viviendo en el domicilio conyugal que establecimos y toda vez que en la actualidad desconozco el paradero de este, solicito de su señoría tenga a bien girar oficio a la policía ministerial y municipal de Toluca, a efecto de que se avoque a la búsqueda y localización del hoy demandado, y que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2852.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del expediente número 813/2001, relativo al juicio especial hipotecario, seguido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA ANTES CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RODRIGUEZ PEREZ JUAN ANDRES y CLARA JOSEFINA ALFARO RAMIREZ, el C. Juez por Misterio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ. Con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en calle de Acozac sin número, vivienda número 480, prototipo 1B, del condominio doce, lote trece, manzana dos, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con valor de avalúo por DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., señalándose para que tenga lugar la subasta pública las diez horas del doce de septiembre del dos mil ocho, en el local de este juzgado, teniéndose como base del remate la cantidad señalada en líneas anteriores de avalúo, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, publicándose en: México, Distrito Federal, a 6 de agosto del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

841-B1.-21 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE GAMA VELAZQUEZ RAUL GABRIEL y OTRO, expediente número 103/2005. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, por auto de fecha nueve de julio del año en curso, ordenó sacar a remate en primer almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos materia del presente juicio que es el ubicado en: la vivienda de interés social progresivo "B" calle Retorno Treinta y Siete Tornado número oficial nueve, lote de terreno número cuarenta y cinco de la manzana veinticuatro del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo, Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo correspondiente que obra en autos, señalándose para tal efecto, las nueve horas con treinta minutos del día doce de septiembre del año dos mil ocho.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 5 de agosto del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

2971.-21 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:
OFELIA TORRES LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que el señor JUAN CARLOS VEGA SOTO, en el expediente número 20/07, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por JUAN CARLOS VEGA SOTO en contra de OFELIA TORRES LOPEZ, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ...

Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil vengo ante esta instancia a demandar a la señora OFELIA TORRES LOPEZ las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la demandada; b).- La guarda y custodia a favor del suscrito de nuestro menor hijo CARLOS GIOVANNI VEGA TORRES; c).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; d).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Por auto de fecha cinco de enero del año dos mil siete, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio del demandado por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil ocho, ordenó su notificación y emplazamiento por medio de la publicación de edictos, por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

966-A1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 299/08.
JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.

La señora MARGARITA ARACELI ESPINOSA GARCIA, demanda del señor DAVID CAMACHO ESPINOSA, las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial, guarda y custodia de sus menores hijos, pensión alimenticia y el pago de gastos y costas, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que se hacen valer, ignorándose el domicilio actual del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por

si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

3008.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 631/2008.
DEMANDADA: AURORA INTERNACIONAL, S.A.

ROSARIO POSADAS IBARRA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 174, de la colonia Aurora, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 11, al sur: 17.00 metros con lote 13, al oriente: 9.00 metros con lote 34, al poniente: 9.00 metros con la calle Quellite, con una superficie total de 153 metros cuadrados, manifestando bajo protesta de decir verdad que con fecha 10 de mayo de 1976, el señor AURELIO DOMINGUEZ BERMUDEZ, en su calidad de vendedor y la suscrita como compradora, celebraron contrato de compraventa, pactando la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada en efectivo y al momento de la firma del contrato, así mismo refiere que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de promesa de venta bajo el número 8,487 el día 8 de noviembre de 1961, por lo que le entregó la posesión física, jurídica y material objeto del contrato de referencia, así como la documentación que acreditara la propiedad, dicha posesión la tiene en compañía de su familia, en concepto de legítimos propietarios, en forma pacífica, pública y por mas de treinta y un años mismos que han sido en forma ininterrumpida, aunado a que ha realizado diversas construcciones y ha ejercido actos de dominio, así como responsabilizado del pago de todos los impuestos que gravan el multicitado terreno, como son el predio, agua, aportación de mejoras, etcétera. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo y si pasado este término no dan contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndoseles por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

848-B1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CC. MARIA DOLORES LAGUNA LOPEZ y MANUEL BALBONTIN BOLAÑOS.

JOSE MANUEL CARDOSO PINEDA y MIREYA GARCIA JIMENEZ, en la Tercera Excluyente de dominio que promovieran en el expediente número 617/2005, tramitado por MARIA ELENA LOPEZ HERNANDEZ, en contra de MARIA DOLORES LAGUNA LOPEZ, en el Juicio Ordinario Civil plenario de posesión, la parte actora MARIA ELENA LOPEZ HERNANDEZ, reconviene en contra de la demandada MARIA DOLORES LAGUNA LOPEZ y MANUEL BALBONTIN BOLAÑOS, las siguientes prestaciones: La nulidad del contrato de compraventa de fecha 22 de septiembre del 2005, que dio origen a la escritura pública número 39888 de fecha 22 de septiembre del 2005, tirada ante la fe del Notario Público número 23, del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, respecto del inmueble denominado El Lagar, ubicado en la población de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 300.00 m²., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros con Rogelio Medina Ramirez, al sur: 24.00 metros con Ellas Beltrán Galicia, al oriente: 12.50 metros con calle Privada El Lagar y al poniente: 12.50 metros con Genaro Munguia, como consecuencia de lo anterior la nulidad del contrato de compraventa de fecha 14 de diciembre del 2005 celebrado por MANUEL BALBONTIN BOLAÑOS, como vendedor y los señores JOSE MANUEL CARDOSO PINEDA y MIREYA GARCIA JIMENEZ, como compradores, que dieron origen a la escritura número 40169 de fecha 14 de diciembre del 2005, tirada ante la fe del Notario Público número 23 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, México, respecto del inmueble antes señalado. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

847-B1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

LUCIANA MARGARITA ANGELES LICEAGA y MARGARITA ANGELES ESTRADA.

PONCIANO HERNANDEZ LEGORRETA, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 1171/2007, juicio ordinario civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado en su

favor, la prescripción positiva y en consecuencia se ha convertido en propietario de una fracción del terreno de propiedad particular ubicado como lote número 2, de la subdivisión del predio ubicado en Avenida Insurgentes número 17, Barrio Texcacoa, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie de 126.95 metros y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 m con vía pública actualmente Avenida Insurgentes; al sur: 6.00 m con Juana Teresa Angeles Liceaga; al oriente: 21.47 m con lote dos; al poniente: 20.85 m con lote dos, con una superficie total aproximada de 126.95 metros cuadrados (ciento veintiséis punto noventa y cinco metros cuadrados); B) La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, le sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, a nombre del suscrito previa cancelación parcial que se le haga de la inscripción que se encuentre a nombre de las demandadas; y C) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí, o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, asimismo procedese a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se expidan a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

966-A1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

OLGA MONTEZ ZAMORA
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor ESEQUIEL TRUJILLO GONZALEZ, por su propio derecho y bajo el expediente 519/08, promueve en su contra juicio ordinario civil, cesación de la sociedad conyugal, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: a).- La cesación de la sociedad conyugal misma que solicito cese a partir del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por los motivos y razones que más adelante expondré mediante sentencia judicial que su señoría determine; b).- Como consecuencia de la prestación que se señala en el inciso que antecede se gire oficio vía exhorto con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil competente a efecto de que se haga las anotaciones marginales correspondientes y se expidan el acta que corresponda con la anotación respectiva; c).- Los gastos y costas que se generen en el presente juicio hasta su total terminación. El juez por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, le dio entrada a la demanda y por auto de fecha once de julio del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, percibiéndole

que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código Procesal en cita.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los seis días de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

966-A1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

OLIVIA MENDOZA HERNANDEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor CONCEPCION APREZA RAMIREZ, bajo el expediente 577/08-1, promueve el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la hoy demandada. 2.- El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- Que el actor contrajo matrimonio civil con la hoy demandada OLIVIA MENDOZA HERNANDEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Que durante el matrimonio el actor y la demandada procrearon a dos hijos que responden a los nombres de YESENIA y JOSE DE JESUS ambos de apellidos APREZA MENDOZA, quienes en la actualidad cuentan con la edad de 16 y 10 años respectivamente. 3.- Que el de la voz vivió por última vez con la demandada en el domicilio ubicado en calle Obsidiana, manzana 01, lote 18, colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Que debido a las constantes desavenencias que existía entre el actor y la parte contraria en fecha domingo 18 de julio del año 2001, la señora OLIVIA MENDOZA HERNANDEZ abandonó injustificadamente el domicilio que habitaban juntos, sin que a la fecha hayan detenido vida en común es decir en la actualidad ya tiene más de seis años de separados. 5.- Que a los tres días de haber abandonado el domicilio su aún cónyuge regresó manifestándole que le dejaba a su hija mayor para que se hiciera cargo de sus gastos y de sus necesidades, que no la molestará, más que ella no lo molestará al actor pues se haría cargo de los gastos que originara el menor de sus hijos. 6.- Es el caso que en la actualidad desconoce el domicilio de la parte contraria, por lo que solicita se le emplace por medio de edictos pues le es imposible saber donde vive, ya que tiene más de seis años que no habitan juntos y sus familiares no le han querido proporcionar datos de la C. OLIVIA MENDOZA HERNANDEZ. El juez por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil ocho, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y mediante proveído de fecha siete de agosto del año en curso, ordenó el emplazamiento por edictos a la demandada OLIVIA MENDOZA HERNANDEZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el

Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los doce días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

966-A1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

EXEDIENTE: 706/2008-D.

EUGENIO SALINAS GONZALEZ, por su propio derecho, promovió juicio de garantías número 706/2008-D, contra actos que reclama de la PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL REGIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, la sentencia dictada por la autoridad responsable en el toca de apelación 161/2008, en fecha veintiocho de marzo del año en curso.

En el juicio de amparo 706/2008-D, se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del catorce de agosto de dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Se señaló como tercero perjudicado a MARIBEL TORRES DE PAZ, y toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha persona, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes, si no se presenta en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 4 de agosto de 2008.-El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, Lic. Crescencio Contreras Martínez.-Rúbrica.

966-A1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 232/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre rectificación de acta de matrimonio, promovido por MIRIAM TODOBERTO MEDINA, en contra del Oficial del Registro Civil número uno de Tlalnepantla, Estado de México, por las razones y motivos que indica, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha quince de julio del año dos mil ocho, ordenó citar al señor ARTURO NAVARRO ESQUIVEL, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda, la promovente demanda del Primer Oficial del Registro Civil de Tlalnepantla, Estado de México, las siguientes prestaciones: La rectificación de su acta de matrimonio para el efecto de que se asiente el segundo apellido correcto de la promovente el cual es MEDINA en lugar de MIRANDA, toda vez que en fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y siete contrajo matrimonio con ARTURO NAVARRO ESQUIVEL, ante la Oficialía del Registro Civil número Uno de Tlalnepantla, México, y en el renglón correspondiente a los datos de la promovente se anotó de manera incorrecta el segundo apellido apareciendo en el acta de matrimonio como MIRANDA, lo que es incorrecto ya que de su acta de nacimiento se advierte que su

segundo apellido es MEDINA, edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al tercer interesado ARTURO NAVARRO ESQUIVEL que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide la presente el día seis de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

966-A1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
QUERETARO, QRO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 873/2007.

Santiago de Querétaro, Qro., 29 de julio de 2008.

SE CONVOCA A POSIBLES INTERESADOS.

PRESENTE.

Dentro del local del Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar ubicado en Circuito Moisés Solana 1001, colonia Prados del Mirador de esta ciudad, se ordenó la publicación de edicto para convocar a posibles acreedores o interesados dentro del expediente número 873/2007, relativo a la jurisdicción voluntaria sobre cambio de régimen patrimonial, promovido por GILBERTO MARTINEZ SOTO y ANA MARIA MENDOZA RUIZ, para hacerles saber que la sociedad conyugal de los antes citados, se encuentra "en liquidación", y para que dentro del plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan a hacer valer los derechos que les pudieran corresponder sobre los bienes que conforman la sociedad conyugal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 573 y 576 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Para su publicación por 3 tres veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en un periódico de mayor circulación en el Estado de México. Atentamente. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar de Querétaro Qro., Lic. Paloma del Carmen Acévez Gutiérrez.-Rúbrica.

966-A1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 526/2008.

LETICIA GAMA PEÑA.

Se le hace saber que el señor SERGIO BRAVO ROJAS, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y C).- La guarda y custodia de su menor hija. Y al ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este

Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial, y se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

845-B1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

La parte actora ANGEL GUSTAVO LUNA FLORES, por su propio derecho en el expediente número 74/08, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión correspondiente al lado derecho del lote bifamiliar número 8 ocho, de la manzana 25 veinticinco, de la colonia Plazas de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, fracción del lote de terreno que tiene una superficie total de 95.14 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 4.00 metros y colinda con Plazuela 7 siete de la calle Plaza de la República, al sur: en 6.00 metros y colinda con lote 56 cincuenta y seis, al oriente: en 16.00 metros y colinda con lote 8 lado izquierdo, y al poniente: en 14.00 metros y colinda con lote 07 siete y plazuela 7 siete de calle Plaza de la República, argumentando que la fracción respecto de la cual solicita la usucapión, la posee desde el día quince de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, porque la adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con MARIA DE LOURDES MARTINEZ ACO, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que dicha posesión ha sido en forma continua, de buena fe, pacífica, pública y en concepto de propietario.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 13 trece de agosto del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

846-B1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 1333/06, en fecha once de diciembre de dos mil seis, la LICENCIADA IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, promueve en su carácter de apoderada general del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, demandando en la vía ordinaria civil, pensión alimenticia y la pérdida de la patria potestad respecto del menor ARTURO CORREA ANTONIO, en contra de MARGARITO DE JESUS CORREA RANGEL y DOMITILA DEL CARMEN ANTONIO ALVAREZ, demandando las siguientes prestaciones: a).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, a favor del menor ARTURO CORREA ANTONIO, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, desde el día 29 de agosto de 2006. b).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen los señores MARGARITO DE JESUS CORREA RANGEL y DOMITILA DEL CARMEN ANTONIO ALVAREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracción II y V del Código Civil vigente en la entidad. c).- La declaración que se haga de tutor a favor de la institución que represento. d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando los siguientes HECHOS:

1.- Que el día 28 de agosto del año 2006, compareció ante el suscrito Agente del Ministerio Público adscrito al H. Primer Turno de Nicolás Romero, Estado de México, quien dijo ser LUCIA MINERVA MORALES ESCORZA, quien manifestó que el día la fecha, se presentó en sus oficinas una señora que se negó a proporcionar su nombre, llevando a un menor de aproximadamente cinco años de edad, manifestando que lo había encontrado abandonado con huellas de maltrato familiar, razón por la que se encuentra en esa representación social a efecto de que el mismo se remita al Albergue del DIFEM de la ciudad de Toluca, México, situación que se demuestra con el acta de averiguación previa número VNR/1/2011/2006-08, que como anexo 3, se agrega al presente. 2.- En virtud de que no existe persona alguna que se haga cargo del menor, el C. Agente del Ministerio Público del conocimiento determinó remitir a la menor Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), mediante oficio número 213310005-2006, de fecha 28 de agosto del año 2006, que como anexo 4 se agrega. 3.- Una vez que la menor ARTURO CORREA ANTONIO ingreso al Albergue Temporal Infantil, el día 29 de agosto del año 2006, el departamento de Trabajo Social del mismo, se abocó a realizar las investigaciones necesarias para conocer la verdad de los hechos, por lo que el día 19 de septiembre del año en curso, se presentaron en el Albergue los señores MARGARITO DE JESUS CORREA RANGEL y DOMITILA DEL CARMEN ANTONIO ALVAREZ, quienes se identificaron como padres del menor y manifiestan que fueron denunciados por vecinos que les tienen coraje, que trata bien a su hijo, ya que es el único, niegan todo el maltrato, se les solicita alternativa familiar y dicen que no cuentan con familiares, no obstante que a través del Sistema Municipal DIF de El Espinal en Poza Rica, Veracruz, se ha tratado de saber si existen otras alternativas familiares, nadie se ha interesado en el menor y los padres tampoco volvieron a preguntar por él hecho que se demuestra con el informe de trabajo social que como anexo 5, se agrega al presente. Por su parte el área de Psicología al practicar en mi representado la valoración psicológica correspondiente, reporta que el menor no quiere regresar con sus padres porque le pegan demasiado, no le dan de comer y ellos si comen, toman mezcal y se emborrachan, lo que se demuestra con la valoración que en original se agrega al presente como anexo 6. 4.- La razón por la que se demanda los señores MARGARITO DE JESUS CORREA RANGEL y DOMITILA DEL CARMEN ANTONIO VALDEZ, es porque son los padres tal y como se demuestra con la copia certificada del acta de nacimiento de dicho menor, y que se agrega al presente como

anexo 7, personas que se ha conducido con irresponsabilidad y descuido hacia su menor hijo, pues este fue encontrado abandonado en la calle, y con signos de maltrato familiar, razón por la que recorro a su Señoría para que decrete la pérdida de patria potestad que hasta la fecha ejercen los demandados sobre mi representado, pues se acreditan plenamente los supuestos del artículo 4.224 del Código Civil vigente en la entidad, además de todo lo grave que pueden ser las causas por las que ingreso al Albergue Temporal Infantil, desde hace más de dos meses que el menor esta en Albergue, y sus padres no se han presentado a preguntar por él, lo que se demuestra con la constancia que como anexo 8 se agrega al presente. Teniéndose por admitida la demanda por auto relativo de fecha trece de diciembre de dos mil seis y ordenándose emplazar a los demandados MARGARITO DE JESUS CORREA RANGEL y DOMITILA DEL CARMEN ANTONIO VALDEZ por medio de edictos por auto de fecha dieciocho de julio de dos mil ocho, que a la letra dice: "A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, procédase a emplazar a los demandados MARGARITO DE JESUS CORREA RANGEL y DOMITILA DEL CARMEN ANTONIO ALVAREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de si pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado".- Doy fe.-Secretario, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

3010.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 1934/1994, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO OBRERO, S.A. en contra de EMBRAGUES ESPECIALIZADOS SANTA CRUZ S.A. DE C.V., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del veintinueve de septiembre de dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en inmueble en la calle Leandro Valle número 602, Toluca, México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: partida 1281/9627, sección primera, libro primero, volumen 274, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, el Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con el numeral 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente antes de las reformas de mil novecientos noventa y seis. Sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma.-Toluca, Estado de México, veintiuno de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3081.-27 agosto, 2 y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 2174/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA DOLORES AGUIRRE RODRIGUEZ y JESUS MONROY HERNANDEZ, en contra de MARGARITO LARA DE SALES, el Licenciado Alejandro Velázquez Contreras, Juez Cuarto Civil de Toluca, señaló las trece horas del once de septiembre del dos mil ocho, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien embargado en autos, consistente en inmueble ubicado en privada de Atotonilco sin número en la colonia Casa Blanca, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros colinda con Teresa Lara Alcántara; al sur: 13.00 metros con Privada Atotonilco; al oriente: 29.00 metros colinda con Laureano Lara Desales, (actualmente esta medida se reduce en 5.00 metros para formar la calle Prolongación Atotonilco); al poniente: 27.00 metros colinda con Flavio Lara Desales, con una superficie de 384.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 297, volumen 349, libro primero, sección primera de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Margarito Lara Desales. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en el Juzgado correspondiente de Metepec; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 623,724.96 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 96/100 M.N.), resultante de la deducción del diez por ciento por cada una de las almonedas, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad mencionada, por lo que convóquense a postores. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintidós de agosto del presente año.-Doy fe.- Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

3092.-27 agosto, 2 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 577/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por NATALIA ROSAS MOLINA, en contra de JESUS ELIAS SALDIVAR TENORIO, se señalaron las diez horas del día veintitrés de septiembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistente en: 1.- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET SILVERADO, COLOR ROJO, MODELO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO SERIE 3GCEC28K4WGI02579, VIDRIOS POLARIZADOS, CON DOS PUERTAS, CUATRO LLANTAS, EN BUEN ESTADO, CON UN GOLPE EN EL COSTADO DEL LADO IZQUIERDO, CON PLACAS DE CIRCULACION GZK1932, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON ESTRIBOS, CON VESTIDURAS DE COLOR VINO, EN REGULAR ESTADO, TRANSMISION AUTOMATICA, CON ESTEREO, DEFENSA DELANTERA Y TRASERA CON RASPONES, VEHICULO EN GENERAL EN BUEN ESTADO. Para lo cual cítense acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y por conducto del notificador adscrito publíquense dichos edictos en la puerta de este juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal para dicha almoneda se considera la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Se expide el presente edicto en fecha veintiséis de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

3126.-29 agosto, 1 y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 936/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDA NENGUA PUERTA, en contra de SERGIO CAMACHO GARCIA, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, Lic. Aureliano Peña Cano, señaló las diez horas del treinta de septiembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados en autos, cuyas características son las siguientes:

1. Radio grabadora marca Lasonic, número serie E1033447, con dos bocinas color negro gris, con rayas rojas y azules.
2. Dos lámparas con base metálica dorada, con niños en su base en el metal, con dos bolas de cerámica, con flores decoradas color rojas con lila y el fondo blanco, altura aproximada de ochenta centímetros, pantalla de tela blanca.
3. Una televisión marca Toshiba color gris plomo, sin tapa en la parte delantera de aproximadamente veintisiete pulgadas, sin apreciarse número de serie.
4. Una mesa de centro para cuatro cristales (le falta uno), con un entrepaño, de madera, fabricada en madera, aproximadamente de ochenta centímetros por uno veinte metros de regulares condiciones de uso.
5. Una máquina de coser, marca Siruba, color beige con gris, con mesa mueble número L818F-M1 y otro número 13348015, con motor integrado a la mesa máquina y un pedal.
6. Una sala constante de dos sillones, un sillón para dos personas, otro sillón para tres personas y un sillón más sin respaldo, cuadrado tapiz azul, y los dos sillones con molduras de madera en parte frontal de las coderas.

En la cantidad de dos mil doscientos pesos moneda nacional, suma en que fueron valuados.

En consecuencia, se anuncia su venta por medio de edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda. Convóquense postores para tal objetivo, hágase saber que la postura legal es la que cubre el importe fijado en el avalúo. Notifíquese personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado en los autos, en este auto para los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en la tabla de avisos de este juzgado, así como en el Boletín Judicial por una sola vez; convóquense postores para tal efecto. Notifíquese personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado en los autos, el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México a dieciséis días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

3145.-1, 2 y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MAURO HIDALGO NAVARRO, promovido por su propio derecho, ante este juzgado, bajo el número de expediente 1328/2008, un procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial respecto del terreno de labor tepetatal ubicado en el paraje conocido con el nombre de "La Cruz" en el pueblo de San Mateo Cuauhtepac, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.40 metros, propiedad particular hoy Irma Albertina Calderón Sánchez, al sur: 16.22 metros Cenón Santa Cruz Ibarra, al oriente: 11.73 metros Rosa Hidalgo Navarro y al poniente: 11.50 metros calle Angel Escutia. Con una superficie de 183.63 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico Diario Amanecer, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.-Se expiden a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

994-A1.-28 agosto y 2 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 3436/622/08, BENJAMIN PEREZ ARAUJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Buenavizta", ubicado en Avenida del Recreo Núm. Seis, San Mateo Chipiltepec, en el municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 mts. en forma curvilínea con calle del Recreo, al sur: 10.55 mts. con Pedro Morales y 19.50 mts. con Pedro Morales, al oriente: 14.90 mts. con calle del Recreo, al poniente: 30.00 mts. con Octavio Pérez y 1.00 mts. con Pedro Morales. Superficie de: 455.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a doce de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3016.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 3435/621/08, BENJAMIN PEREZ ARAUJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción Tesoyuca", ubicado actualmente en calle Loma Linda Núm. Catorce, San Mateo Chipiltepec, en el municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 47.00 mts. con Quintín Sosa, hoy calle Invierno, al sur: 47.00 mts. con Enrique Flores hoy calle Loma Linda, al oriente: 127.00 mts. con Enrique Tovar, al poniente: 127.00 mts. con Gregorio Pérez Delgadillo. Superficie de: 5,969.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a doce de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3016.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 3434/620/08, BENJAMIN PEREZ ARAUJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en camino de Caleros Núm. Setenta y uno, San Mateo Chipiltepec, en el municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 30.75 mts. con Ana Avila de Vázquez y Rosalío Flores hoy calle Fray Servando Teresa de Mier, al sur: 16.00 mts. con José Nava y 25.00 mts. con camino Real, hoy camino de Caleros, al oriente: 147.50 mts. con Octavio Pérez, al poniente: 130.00 mts. con Gregorio Pérez hoy Alberto Ramos Pérez. Superficie de: 4,974.18 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a doce de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3016.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 3433/619/08, MARIA ELENA VALDEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Capulitla 1ª", ubicado en calle Río Nextlalpan Núm. Sesenta y dos, Santa María en el municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 74.63 mts. con Pedro López Escobar, al sur: 49.66 mts. con José Luis Jasso Martínez y 26.95 mts. con Trinidad Juárez López, al oriente: 11.80 mts. con Manuel Llamas Alonso, al poniente: 2.68 mts. con calle Río Nextlalpan y 10.00 mts. con José Luis Jasso Martínez. Superficie de: 405.51 metros cuadrados. Superficie construcción 39.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a doce de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3016.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 8694/484/07, MARTA DELGADO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle San Jorge esquina las Palmas s/n, en la localidad San Jorge Pueblo Nuevo, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con camino las Palmas s/n; al sur: 20.00 m con el Sr. Martín Velázquez Gómez; al oriente: 30.00 m con calle San Jorge s/n; al poniente: con 30.00 m con Sr. Martín Velázquez Gómez. Teniendo una superficie aproximada de 600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de junio del 2008.-Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3097.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 8693/483/07, MARTA DELGADO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado San Jorge s/n, en San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec,

municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con Marta Delgado Sánchez; al sur: 20.00 m con Sandra Valentina García Martínez; al oriente: 12.00 m con calle San Jorge; al poniente: 4.80 m con Alma de Jesús Longinez Rodríguez. Teniendo una superficie aproximada de 168.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de junio del 2008.-Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3099.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 2959/125/2008, JOSEFINA BOLAÑOS SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "El Panteón", en la calle Carril de Tepozoco, municipio de Almoloya del Rio, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 64.91 m colinda con Lucía Segura Enriquez y Leovas Segura Enriquez; al sur: 64.60 m colinda con calle Carril de Tepozoco; al oriente: 74.00 m colinda con Cecilio Tejas Silva; al poniente: 73.35 m colinda con María de Jesús Siles Bolaños. Superficie aproximada de 4,770.82 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 22 de agosto de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3106.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

Exp. 03368/586/08, C. APOLINAR COMUNIDAD TORAL y MARIA DEL SOCORRO GUEVARA CANALES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Xaxalpa", del barrio de San Juan Evangelista, municipio de Teotihuacan, Estado de México, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 13.00 m con el doctor Héctor Sánchez quebrando en línea recta hacia el sur para formar un primer poniente de 4.50 m con paso de servidumbre, quebrando nuevamente en línea recta hacia el poniente para formar un segundo norte de 13.70 m con paso de servidumbre, al sur: 26.70 m con la señora Beltrán Treviño, al oriente: 30.50 m con el señor Germán Vergara, al poniente: 26.00 m con los señores Roberto Sarabia Rivero y María Eugenia Rojas Nieves. Con una superficie aproximada de 752.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 5 de agosto de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito judicial, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3109.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 03369/587/08, C. ROGELIO JUAREZ MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Duraznos s/n, en el poblado de Santiago

Zacualuca, P.D. Sección Huizache II, municipio de Teotihuacan, Estado de México, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.00 m con Teresa Linares Garduño, al sur: 9.00 m con Ramiro Santiago, al oriente: 15.80 m con Alejandro Alvarez, al poniente: 15.80 m con calle Duraznos. Con una superficie aproximada de 142.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 5 de agosto de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito judicial, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3109.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 03370/588/08, C. HERMINIA RODEA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Sin Nombre", ubicado en camino a Ocopulco s/n, en San Mateo Chipiltepec, municipio de Acolman, Estado de México, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 22.65 m con Juan Avila Salas, al sur: 22.65 m con José Luis Morales Rodea, al oriente: 18.27 m con camino a Ocopulco, al poniente: 18.27 m con Pedro Morales Pérez. Con una superficie aproximada de 413.87 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 5 de agosto de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito judicial, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3109.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 03372/590/08, C. LORENZO CANTILLO CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Cadena", del poblado de San Marcos Nepantla, municipio de Acolman, Estado de México, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 126.60 m con Camino Real, al sur: 174.62 m con Lorenzo Cantillo, al poniente: 149.50 m con Camino Real. Con una superficie aproximada de 11,258.09 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 5 de agosto de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito judicial, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3109.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 03371/589/08, C. LORENZO CANTILLO CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Cadena", del poblado de San Marcos Nepantla, municipio de Acolman, Estado de México, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 441.00 m con Sara Pacheco Espejel, al sur: 442.00 m con Luis Martínez García, al oriente: 93.45 m con Camino Real, al poniente: 44.70 m con Camino Real. Con una superficie aproximada de 30,494.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 5 de agosto de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito judicial, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3109.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O S**

Exp. 6508/139/08, C. MA. TERESA RIVERO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Insurgentes No. 38, predio denominado "Zopilcoatl", Col. Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 23.64 m con David Rivero Rodríguez, al sur: 26.50 m con calle de Insurgentes, al oriente: 32.90 m con Isidro Rivero Rodríguez, al poniente: 25.00 m con Evaristo Gachuz. Superficie aproximada de 731.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 7 de agosto de 2008.-El Lic. José Luis Mercado Avila, Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

3109.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 6513/144/08, C. JOSE CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos Sur No. 5, predio denominado "El Callejón", de Santa Ma. Tlupetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.80 m con Miguel Jiménez Rodríguez, al sur: 18.00 m con Esthela Valencia N., al oriente: 7.00 m con calle Morelos Sur, al poniente: 6.00 m con Miguel Jiménez Rodríguez. Superficie aproximada de 117.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 7 de agosto de 2008.-El Lic. José Luis Mercado Avila, Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

3109.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 6511/142/08, C. ENRIQUE FLORES CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador Pinos, manzana 02 lote 22, predio denominado "Tepexicasco", Col. Buenavista, Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 22.50 m con lote 20, al sur: 20.30 m y 02.20 m con lote 24 y Avenida Las Torres, al oriente: 12.00 m con lote 23, al poniente: 8.00 y 4.86 m con Andador Pinos y lote 24. Superficie aproximada de 190.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 11 de agosto de 2008.-El Lic. José Luis Mercado Avila, Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral de este distrito.-Rúbrica.

3109.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

Exp. 4386/87/08, C. ARACELI OROZPE JIMENEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Quintana Roo No. 33, Esq. paso de servidumbre, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado "Jalpa", que mide y linda: al norte: 12.75 metros con Manuel

Orozpe Rivera, al sur: 12.75 metros con paso de servidumbre, al oriente: 08.00 metros con calle Quintana Roo, al poniente: 08.00 metros con Vicente Genaro Orozpe Rivera. Superficie aproximada de: 102.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de junio del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Alfredo Chagoya Díaz.-Rúbrica.
3110.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 4385/85/08, C. OLGALIBIA ARROYO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de Tepetitlpa, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Cuanala", que mide y linda: al norte: 31.60 metros con Juan Rosas, actualmente Ofelia Rosas Torres, al sur: 33.90 metros con Luz Ma. Rodríguez García, al oriente: 7.05 metros con Av. Nacional, al poniente: 7.07 metros con Pedro Muñoz Rojas, actualmente Félix Muñoz Lima. Superficie aproximada de: 222.01 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de junio del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Alfredo Chagoya Díaz.-Rúbrica.
3110.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 4380/92/08, C. ANA BELEN JUAREZ CRUZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2 de Abril s/n, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "El Capulín", que mide y linda: al norte: 26.90 metros con Abraham Muñoz Martínez, al sur: 27.75 metros con Leopoldo Quiroz, al oriente: 10.00 metros con calle 2 de Abril, al poniente: 10.00 metros con Francisco Cruz Linares. Superficie aproximada de: 273 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de junio del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Alfredo Chagoya Díaz.-Rúbrica.
3110.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 4379/90/08, C. JUAN HERNANDEZ GAMBOA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ocampo s/n, en el poblado de Ayapango, municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Tlacumulco", que mide y linda: al norte: 12.00 metros con calle Ocampo, al sur: 12.00 metros con Vicente Pérez Hernández, al oriente: 22.00 metros con Vicente Pérez Hernández, al poniente: 22.00 metros con Vicente Pérez Hernández. Superficie aproximada de: 264.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de junio del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Alfredo Chagoya Díaz.-Rúbrica.

3110.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 4389/88/08, C. NORMA OROZPE BORJES, quien adquiere para los menores de edad ALEJANDRO RAFAEL LIMA OROZPE y NORMA DIANA LIMA OROZPE, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre s/n, sobre calle Quintana Roo, municipio de Temamatla, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Jalpa", que mide y linda: al norte: 10.40 metros con Manuel Orozpe Rivera, al sur: 10.40 metros con Pascacio Orozpe Rivera, al oriente: 11.00 metros con Vicente Genaro Orozpe Rivera y paso de servidumbre, al poniente: 11.00 metros con Lázaro Díaz-Cristalinas. Superficie aproximada de: 114.40 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de junio del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Alfredo Chagoya Díaz.-Rúbrica.
3110.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 4387/80/08, C. ALFREDO JUAN MARIN CARIÑO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, manzana 858, lote 14, colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 10.00 metros con Virginia Solano Mendoza, al sur: 10.00 metros con calle Norte 6, al oriente: 19.00 metros con Marcelino Ricardo Flores Zamora, al poniente: 19.00 metros con Mariana García González. Superficie aproximada de: 190.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de junio del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Alfredo Chagoya Díaz.-Rúbrica.
3110.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 4384/83/08, C. JANETTE CARRILLO ROSALES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. López Mateos #23, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tecontitla", que mide y linda: al norte: 11.45 metros con Av. López Mateos, al sur: 11.45 metros con Catalina Rosales Valencia, al oriente: 5.04 metros con calle Morelos, al poniente: 6.45 metros con Victoria Chantes Rosales. Superficie aproximada de: 65.78 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de junio del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Alfredo Chagoya Díaz.-Rúbrica.
3110.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 4383/83/08, C. VICTORIA CHANTES ROSALES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. López Mateos #23, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tecontitla", que mide y linda: al norte: 11.45 metros con Av. López Mateos, al sur: 4.40 metros con Catalina Rosales Valencia, 6.70 metros con Esteban Solís, al oriente: 6.45 metros con Janette Carrillo Rosales, 7.80 metros con Catalina Rosales Valencia, al suroeste: 15.50 metros con María Inés Rosales Valencia. Superficie aproximada de: 131.07 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de junio del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Alfredo Chagoya Díaz.-Rúbrica.
3110.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 4388/89/08, C. ZEFERINO GARCIA SALAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2ª Cerrada de Almoloya s/n, San Juan Tezmapa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Las Nieves", que mide y linda: al norte: 15.10 metros con Alejandro Barrera Meneses, al sur: 15.10 metros con la 2ª Cerrada de Almoloya, al oriente: 05.80 metros con Tomás Dimas Morales, al poniente: 06.07 metros con Elías Villarreal Argüelles. Superficie aproximada de: 89.61 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de junio del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Alfredo Chagoya Díaz.-Rúbrica.
3110.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 4378/82/08, C. ASUNCION GUTIERREZ SANCHEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Altamirano s/n, sobre calle Altamirano, del poblado de Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, predio denominado "Calacacotla", que mide y linda: al norte: 9.45 metros con callejón Altamirano, al sur: 18.90 metros con Manuel Sánchez Sánchez, al oriente: 41.14 metros con Guillemina Romualdo, al poniente: 50.93 metros con Joaquín Romualdo Rodríguez. Superficie aproximada de: 652.47 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de junio del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Alfredo Chagoya Díaz.-Rúbrica.
3110.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 4382/81/08, C. WILFRIDO JIMENEZ MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. López Mateos #28 bis 3, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tepetzala", que mide y linda: al norte: 12.00 metros con calle Morelos, al sur: 12.00 metros con Av. López Mateos, al oriente: 48.00 metros con Laura Rivero Amaro, al poniente: 48.00 metros con Lilia Velázquez Rosales. Superficie aproximada de: 576.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de junio del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Alfredo Chagoya Díaz.-Rúbrica.
3110.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 4391/86/08, C. BERTHA JEAN PASTOR y MARTHA CECILIA SUAREZ DEL VALLE, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Delegación de Nepantla, Méx., perteneciente a la jurisdicción municipal de

Tepetitlaxpa, Edo. de México; distrito de Chalco, predio denominado "El Bordo", que mide y linda: al norte: 52.00 metros con Manuel Noriega, actualmente Bertha Jean, Cecilia Suárez y Gabriela Palacios Coronel, al sur: 52.00 metros con camino, actualmente calle Zitalxocht, al oriente: 80.00 metros con camino, actualmente Felipe Acosta, al poniente: 80.00 metros con María Noriega Lerma, actualmente Bertha Jean y Cecilia Suárez. Superficie aproximada de: 4,160.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de junio del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Alfredo Chagoya Díaz.-Rúbrica.

3110.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 4390/91/08, C. ROBERTO REYES LUNA, promueve la Inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Terremote, en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, terreno denominado "Paraje Terremote", que mide y linda: al norte: 20.20 metros con calle sin nombre, al sur: 19.50 metros con 7ma. Cda. Prol. Alfonso del Valle, al oriente: 20.40 metros con Samuel Bonilla, al poniente: 10.20 metros con Prol. Alfonso del Valle. Superficie aproximada de: 303.70 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de junio del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Alfredo Chagoya Díaz.-Rúbrica.

3110.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

Exp. 4381/93/08, C. SILVIA BARRIOS SANDOVAL, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Temamatla, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Jalpa", que mide y linda: al norte: 43.60 metros con Luis Abut, al sur: 43.20 metros con calle, al oriente: 40.00 metros con Anita Peña, al poniente: 40.00 metros con Anita Peña. Superficie aproximada de: 1,236.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de junio del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Alfredo Chagoya Díaz.-Rúbrica.

3110.-28 agosto, 2 y 5 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

Exp. 1916/138/2007, ADAN TORRES VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle "Agripín García Estrada" s/n, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 13.90 m con Elizabeth Torres Villanueva, al sur: 15.85 m con Marco Antonio Torres Ruiz, al oriente: 19.00 m con calle Agripín García Estrada, al poniente: 19.00 m con Imelda Campos Ortega. Superficie aproximada 282.62 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 18 de agosto de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3026.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 1917/139/2007, MARCO ANTONIO TORRES RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle "Agripín García Estrada" s/n, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 15.95 m con Guillermo Torres Serrano, al sur: 12.08 m con José Luis Torres, 2.55 m colinda con patio compartido y 3.55 m colinda con salida a la calle de Agripín García Estrada, al oriente: 4.93 m con calle Agripín García Estrada, al poniente: 6.55 m colinda con Sofía Ortega. Superficie aproximada: 108.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 18 de agosto de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3024.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

Exp. 1918/140/2007, ARIEL TORRES RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle "Agripín García Estrada" s/n, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 12.35 m con José Luis Torres Ruiz, al sur: 13.37 m con Gregorio Castañeda, al oriente: dos líneas 4.32 m con patio compartido de 5.43 m y 9.45 m con salida a la calle de Agripín García Estrada de 3.00 m y 10.96 m con Guillermo Torres Ruiz, al poniente: 15.46 m con Sofía Ortega. Superficie aproximada 197.31 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 18 de agosto de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3025.-25, 28 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "65,564", del volumen 1164, de fecha 08 de agosto del año 2008, se dio fe de A).- El repudio de los posibles derechos hereditarios, que realizan los señores GERMAN LOPEZ CARMONA, el señor CAMILO LOPEZ CONDE, por sí y en representación del señor SERGIO LOPEZ CARMONA; B).- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora RAQUEL CARMONA, también conocida como RAQUEL CARMONA PLAZA y RAQUEL CARMONA PLAZA DE LOPEZ, para cuyo efecto comparece ante mí el señor CAMILO LOPEZ CONDE, en representación del señor SERGIO LOPEZ CARMONA, en su calidad de presunto heredero de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión.

Para su publicación en el periódico "El Financiero", por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

842-B1.-22 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Ixtlahuaca, Méx., a 18 de agosto del año 2008.

Licenciada MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 18,132 del volumen 304, de fecha 16 de agosto del año dos mil ocho, se radicó en esta Notaría la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes del presbítero ROBERTO LUIS ESTEVEZ CEDILLO. Los herederos y legatarios RAUL ESTEVEZ CEDILLO, REBECA ESTEVEZ CEDILLO, IRMA ESTELA ESTEVEZ CEDILLO, MARIA DE LOURDES ISABEL ESTEVEZ CEDILLO, BENJAMIN SALVADOR LOVERA ESTEVEZ, EMAUS CASA DE ORACION, ASOCIACION CIVIL, FRANCISCA ROMERO VICTORIA, GERTRUDIZ VICTORIA CONTRERAS, COLUMBA GUILLERMINA ORDOÑEZ SANDOVAL, JOAQUIN HILDEBERTO ORDOÑEZ SANDOVAL E IGNACIA ESPINOZA ENRIQUEZ, aceptaron la herencia, asimismo los señores ANGEL ALFREDO BALDERAS BASURTO y ELDA TOLEDO VILLALOBOS, aceptaron el cargo de albaceas testamentarios, manifestando que procederán a formalizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO.
 3012.-22 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 5323, del Volumen 86, de fecha 23 de julio del 2008, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **GUDELIA YAÑEZ MORENO**, que formaliza **como única y universal heredera**; la señora **MARIA VALVERDE YAÑEZ**, en su carácter de hija legítima de la de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 30 de julio del 2008.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
 DEL ESTADO DE MEXICO

3006.-22 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 5336, del Volumen 86, de fecha 29 de julio del 2008, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **LAURO OLGUIN DURAN**, que formalizan **como presuntos herederos**; la señora **ADELA ESPINOZA FLORES**, en su carácter de cónyuge supérstite; **LAURO OLGUIN ESPINOZA, JUAN MANUEL OLGUIN ESPINOSA, JOSE MANUEL OLGUIN ESPINOSA y ALEJANDRO OLGUIN ESPINOSA**; con el carácter de hijos legítimos del de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 30 de julio del 2008.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
 DEL ESTADO DE MEXICO

3007.-22 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE JULIO DEL AÑO 2008.

POR INSTRUMENTO NUMERO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO GRAJEDA SALAZAR, ACTO QUE FORMALIZAN LA SEÑORA MARIA SALOME LOPEZ CIENFUEGOS, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MARIA SALOME LOPEZ DE GRAJEDA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA Y LOS SEÑORES PEDRO, MARIA SALOME, PATRICIA Y FERNANDO DE APELLIDOS GRAJEDA LOPEZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, ASI COMO EL REPUDIO DE HERENCIA DE LOS SEÑORES PEDRO, MARIA SALOME, PATRICIA Y FERNANDO DE APELLIDOS GRAJEDA LOPEZ, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

971-A1.-22 agosto y 2 septiembre.



"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

CONVOCATORIA DE REMATE

A las 12 horas con 00 minutos del día 17 de septiembre de 2008, en el local que ocupa el Centro de Servicios Fiscales de Toluca, ubicado en el Centro de Servicios Administrativos "Miguel Hidalgo y Costilla" Urawa No. 100 Esq. Paseo Tollocan, Puerta "E", Col. Izcalli Ipiem, Toluca, Estado de México, C. P. 50090, se rematarán mediante Subasta Pública y al mejor postor, los bienes embargados por esta Autoridad Ejecutora a la **C. Rosario Consuelo Vargas Monroy**, derivado del crédito fiscal que tiene pendiente de cubrir por concepto de responsabilidad administrativa resarcitoria, determinada por la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en la resolución número SFP/CIR/02/03 del 21 de enero de 2003, en cantidad de \$ 755,873.00, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México vigente; 1, 7, 12, 15, 16, 390, 407 fracción I, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; 25 fracción I y 26 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor; 1, 2, 3 párrafo primero, fracciones I, VI y XXII y penúltimo párrafo, 4 fracciones IV, V y VI, 11 fracción I, 12 y 13 fracción V, inciso C) numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006, modificado mediante acuerdos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 7 de marzo de 2007 y 3 de junio de 2008; asimismo conforme a lo dispuesto en el punto Décimo Primero numerales 17 y 27 del Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 26 de junio de 2008, vigente a partir de su publicación, SE CONVOCAN A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS INTERESADAS EN ADQUIRIR MEDIANTE SUBASTA, los bienes que se encuentran sujetos al Acuerdo de Remate del, 5 de agosto de 2008 expedido por esta Autoridad Ejecutora, conforme a la siguiente descripción y bases:

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	POSTURA LEGAL
1	Vitrina, color café, con cuatro puertas y cristales, con base color café con tres cajones y cuatro puertas.	\$2,240.00	\$1,493.34
2	Mesa para comedor de madera ovalada color café.	\$2,170.00	\$1,446.66
3	Juego de seis sillas color café de madera.	\$1,300.00	\$866.66
4	Refrigerador color almendra y café marca EASY modelo 9029CL serie IMO422797.	\$280.00	\$186.66
5	Mesa de centro de metal con tres cristales.	\$290.00	\$193.34
6	Mueble para televisor color café.	\$380.00	\$253.34
7	Reloj de pared de plástico ITEM número 912.	\$100.00	\$66.66
8	Mesa de servicio color café.	\$200.00	\$133.34
	Suma total	\$6,960.00	\$4,640.00
NOTA.- LOS BIENES SUJETOS A REMATE, PODRAN SER ADQUIRIDOS DE FORMA INDIVIDUAL O POR LOTE.			

B A S E S

1.- Es postura legal la cantidad que cubra como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el Remate en términos del artículo 414 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2.- Para ser considerados como postores los interesados en adquirir los bienes sujetos a remate, tendrán que presentar escrito dirigido a esta Autoridad Fiscal, acompañando de un depósito a favor del Gobierno del Estado de México, el cual podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por una Institución de crédito autorizada para tal efecto, por el importe mínimo del 20% del valor fijado al bien en esta Convocatoria, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública, al tratarse de la garantía para cumplir las obligaciones contraídas por el postor de acuerdo a lo previsto en el artículo 415 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Las posturas deberán contener los datos siguientes: Firma autógrafa del postor o del representante legal (debiendo acreditar la representación), nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuere una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha, datos principales de su constitución y el giro, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados y las cantidades que se ofrezcan, de conformidad con el artículo 417 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en caso contrario esta Autoridad Fiscal no las calificará como posturas legales.

3.- El escrito de postura y el depósito podrá presentarse a partir de la fecha en que aparezca publicada la presente convocatoria de remate y hasta las 10 horas con 00 minutos del día 17 de septiembre de 2008, fecha señalada para la celebración de esta Subasta Pública.

4.- El día de la subasta, el Jefe de la Oficina Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las presentes, cuales posturas fueron calificadas como legales y dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, fincándose el remate a favor de quien hubiere hecho mejor postura.

Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate, de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de que el postor en cuyo favor se finque el remate incumpla con la obligación contraída, perderá el importe del depósito antes indicado conforme al artículo 416 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Si en la última postura se ofrece igual suma de contado, por dos o más postores y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura que se hubiera recibido.

Los deudores garantizarán en efectivo cada puja.

5.- Para mayores informes comunicarse a los teléfonos (01722) 226 17 20 extensión 61209, 217 18 43 y fax 217 11 77, de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Dado en Toluca, Estado de México, a 11 de agosto de 2008.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

C. P. LUIS MIRANDA CONTRERAS
TITULAR DEL CENTRO DE SERVICIOS
FISCALES DE TOLUCA
(RUBRICA).

3130.-1 y 2 septiembre.

"OMNIBUS TECALCO-CIUDAD CUAUHEMOC" S.A. DE C.V.

SAN PABLO TECALCO, A 28 DE AGOSTO DE 2008.

CONVOCATORIA

EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO EN LAS CLAUSULAS DECIMO CUARTA, DECIMO SEXTA, VIGESIMA Y RELATIVAS DE LA ESCRITURA SOCIAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 178, 179, 181, 182 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE "OMNIBUS TECALCO CIUDAD CUAUHEMOC" S.A. DE C.V. A LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRA LUGAR A PARTIR DE LAS ONCE HORAS, DEL DIA SABADO 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 EN EL DOMICILIO SOCIAL AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO EN LA COLONIA SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, A FIN DE TRATAR LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN LA SIGUIENTE.

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 2.- DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA PROPUESTA PARA AUMENTAR EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE MINIMA FIJA CON LA CONSECUENTE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- 3.- DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA PROPUESTA PARA DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL CON LA CONSECUENTE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- 4.- DESIGNACION DEL DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

EL PRESIDENTE

BERNARDINO RODRIGUEZ GERMAN
(RUBRICA)

3157.-2 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**SEIEM**

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO
CONTRALORIA INTERNA
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
EXPEDIENTE CI/SEIEM/AU/21/2008
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 113, 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 52, 53, 59 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 18 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, publicada en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de junio de mil novecientos noventa y dos; 35 del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diez de junio de dos mil tres; 1, 2, 3, 4, 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha doce de febrero de dos mil ocho; Tercero, Cuarto y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado mediante Acuerdo publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; me permito solicitar su personal comparecencia del **C. Gustavo Manterola Rivas o en su caso, de su representante legal debidamente acreditado**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, específicamente en el Departamento de Quejas y Denuncias Valle de México, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz No. 14, 5° piso, Despacho 503, Colonia San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; **para el día once de septiembre de dos mil ocho (2008), a las 11:00 horas**, con el objeto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, con relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyen consistentes en: **No cumplir con la máxima diligencia el desempeño de sus funciones que tuvo encomendadas como Director de la Escuela Secundaria General "Doroteo Arango", ya que de acuerdo con los resultados obtenidos de la Auditoría Financiera número 053-0017-2008, se desprendieron diversas observaciones con probable responsabilidad resarcitoria así como probable violación a la norma que le son atribuidas a Usted**; tal y como se acredita con las documentales que obran glosadas al expediente CI/SEIEM/AU/21/2008, conducta que se considera contraria a lo dispuesto en el Artículo 42 fracciones II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, se hace de su conocimiento que tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de su abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, diligencia en la cual conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley en comento, podrá ser interrogado sobre los hechos y circunstancias motivo del presente procedimiento, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su Garantía de Audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente CI/SEIEM/AU/21/2008, se encuentra a su disposición en el Departamento de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada audiencia, deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia de la misma.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 14 de agosto de 2008.

A T E N T A M E N T E**EL CONTRALOR INTERNO**

**C.P. JUAN CARLOS MONROY M.
(RUBRICA).**

3173.-2 septiembre.